



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional N° 325-2025-GOB

Huacho, 10 de junio de 2025

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2025-GOB, de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N° 836-2025-GRL/GRDE-JDZC, de fecha 05 de junio de 2025, el Informe N° 095-2025-GRL/GRDE, de fecha 05 de junio de 2025, el Memorando N° 1713-2025-GRL/GGR, de fecha 05 de junio de 2025; el Informe Legal N° 667-2025-GRL-GRAJ, de fecha 06 de junio de 2025; el Informe N° 552-2025-GRL/GGR, recibido el 08 de junio de 2025; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6450467 – Exp. 3775409), de fecha 09 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2025-GOB**, de fecha 30 de mayo de 2025, que **RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación Presupuestal – Certificación del Crédito Presupuestario – Nota N° 0000002180-2025, por el monto de S/ 138,768.30 (ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho con 30/100 soles), para el proceso de selección de S/ 30,500.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles), para el Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 34-2025-GRL/CS-1 que considera la ejecución de los PLANES DE NEGOCIO CUI 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, CUI 2681693, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690, PROCOMPITE 2024 “(...)”;

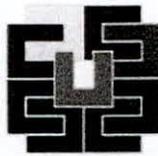
Que, con **Informe N° 836-2025-GRL/GRDE-JDZC**, de fecha 05 de junio de 2025, el Profesional Semi senior - GRDE solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico rectificación de error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2025-GOB, de fecha 30 de mayo de 2025, precisando las siguientes observaciones:

- **PRIMERA OBSERVACIÓN:**

Respecto al noveno párrafo de la parte considerativa del acto resolutorio en mención se advierte que no guarda relación con el fondo del procedimiento.

“que, mediante Informe N°4007-2024-GRL/SGRA/OL de fecha 18 de noviembre del 2024 el jefe de la Oficina de logística, informa que la única oferta valida es del postor CONSTRUCCIONES NEGOCIACIONES & TRANSPORTES NANO S.A.C. que oferto el valor de s/ 1, 025, 992.00 el cual supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo que en cumplimiento del numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita elevar el informe a la





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para confirmar si cuenta con la certificación del crédito presupuestario por el monto de S/ 138, 768.30 soles y poder proceder con la culminación de la evaluación respectiva y el otorgamiento de la nueva pro, de ser el caso;"

• **SEGUNDA OBSERVACIÓN:**

Respecto al décimo párrafo de la parte considerativa del acto resolutive en mención se advierte que existe la duplicidad del CUI N°2681693.

DICE:

Que, con Memorando N°2330-GRL/GRDE de fecha 26 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2180, DE PLANES DE NEGOCIOS DE CODIGOS UNICOS 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, **CUI 2681693, CUI 2681693**, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690 PROCOMPITE 2024 PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°34-2025-GRL/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE GANADO PORCINO, hasta el monto de 30,500 soles.

DEBE DECIR:

Que, con Memorando N°2330-GRL/GRDE de fecha 26 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2180, DE PLANES DE NEGOCIOS DE CODIGOS UNICOS 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, **CUI 2681693**, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690 PROCOMPITE 2024 PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°34-2025-GRL/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE GANADO PORCINO, hasta el monto de 30,500 soles. (citado en el Informe N°734-2025-GRL-GRDE/JDZC).

• **TERCERA OBSERVACIÓN:**

Respecto al PRIMER ARTICULO de la parte resolutive del acto administrativo en mención se advierte que no corresponde con el monto de la ampliación aprobada y la denominación del proceso de selección.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



DICE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal – Certificación del Crédito Presupuestario-Nota N°0000002180-2025, por el monto de **S/ 138, 768.30 (ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho con 30/100 soles)**, para el proceso de selección de **S/ 30,500.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS y 00/100 soles)**, para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°34-2025-GRL/CS-1 que considera la ejecución de los **PLANES DE NEGOCIOS CUI 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, CUI 2681693, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690, PROCOMPITE 2024.**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal – Certificación del Crédito Presupuestario-Nota N°0000002180-2025, por el monto de **S/ 30,500.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS y 00/100 soles)**, para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°34-2025-GRL/CS-1 **“ADQUISICIÓN DE GANADO PORCINO PARA LOS PLANES DE NEGOCIOS: CUI 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, CUI 2681693, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690, PROCOMPITE 2024 – REGIÓN LIMA.**

Que, a través del **Informe N° 095-2025-GRL/GRDE**, de fecha 05 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Gerencia General Regional la solicitud de rectificación de error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2025-GOB, de fecha 30 de mayo de 2025, donde resulta necesario rectificar el error material identificado en la Resolución en mención, conforme a las observaciones vertidas;

Que, mediante **Memorando N° 1713-2025-GRL/GGR**, de fecha 05 de junio de 2025, el Gerente General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la rectificación por error material en la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2025-GOB, donde resulta necesario rectificar el error material identificado en la Resolución en mención, conforme a las observaciones vertidas;

Que, debemos tener en consideración que, las autoridades a nivel gubernamental nacional, regional y local se encuentran jurídicamente habilitadas para la emisión de disposiciones jurídicas a nivel legal, reglamentario y sub reglamentario; sin embargo, la obra legislativa como obra humana es perfectible lo que lleva a la regulación del régimen jurídico de la fe de erratas para superar tales inconvenientes como emana de la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y el Decreto Supremo N.º 025-99-PCM. Al efecto, la ley establece lo siguiente:

Artículo 6°. - **Fe de erratas:** *“Las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el diario oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas.*

Las erratas en que incurra el diario oficial son corregidas por éste, bajo responsabilidad, dentro de los diez días útiles siguientes.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



La rectificación debe ser solicitada, bajo responsabilidad, por el funcionario autorizado del órgano que expidió la norma, mediante un escrito en que exprese con claridad el error cometido y el texto rectificatorio.

La solicitud debe ser entregada al diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin de que se publique en un plazo perentorio no mayor de los dos días útiles siguientes, bajo responsabilidad del Director del diario oficial.

De no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior".

Que, cabe indicar que la fe de erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título Dice y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título Debe Decir; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse siendo puntual sostener que la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, ahora bien, corresponde establecer que, ante inexactitudes en la confección de la actividad administrativa, también se regula el régimen jurídico aplicable al error material. En tal sentido, el régimen jurídico se sustenta en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con los siguientes alcances:

Artículo 212°. - **Rectificación de Errores:** "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, nuestra legislación prevé la posibilidad de que la administración pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General mecanismos que permiten a la administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación;

Que, identificadas las instituciones jurídicas de la fe de erratas y del error material cabe indicar que nos encontramos ante una Resolución Ejecutiva Regional, por lo que, se debe acudir a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual refiere que:

Artículo 41.- Resoluciones Regionales: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los Niveles de Resoluciones son:

- a) **Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional.**
- b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, tal manera, la Resolución Ejecutiva Regional N°320-2025-GOB, por mandato de la ley especial, es un acto administrativo, de modo que, cabe aplicar el régimen jurídico del error material en atención a los argumentos antes desarrollados;

Que, con **Informe Legal N° 667-2025-GRL-GRAJ**, de fecha 06 de junio de 2025, se declara PROCEDENTE, la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°320-2025-GOB, de fecha 30 de mayo de 2025, error material contenido en el noveno y décimo párrafo de la parte considerativa y, la parte resolutive, artículo primero en el extremo señalado 3.8. del presente Informe Legal, manteniendo subsistente en los demás artículos contenidos en el acto resolutive original, se adjunta proyecto de acto resolutive;

Que, a través del **Informe N° 552-2025-GRL/GGR**, recibido el 08 de junio de 2025; la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en el Informe N° 836-2025-GRL/GRDE-JDZC e Informe Legal N° 667-2025-GRL-GRAJ y demás argumentos descritos Ut Supra; esta Gerencia General remite a su despacho los actuados de la referencia, con la finalidad que continúe con los trámites correspondientes para proceder a la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2025-GOB conforme de autos, considerando el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional a emitir, elaborado por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano de asesoramiento en materia jurídica y administrativa; y, en mérito a lo establecido en el inciso c) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones vigente y punto 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR;

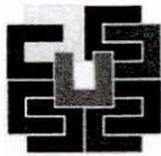
Que, mediante la **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6450467 – Exp. 3775409)**, de fecha 09 de junio de 2025; la Gobernación Regional remite los actuados del expediente a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRUGGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás disposiciones jurídicas conexas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2025-GOB, de fecha 30 de mayo de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:



<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
<p><i>Noveno párrafo de la parte considerativa del acto resolutivo</i> en mención se advierte que no guarda relación con el fondo del procedimiento.</p> <p><i>“que, mediante Informe N°4007-2024-GRL/SGRA/OL de fecha 18 de noviembre del 2024 el jefe de la Oficina de logística, informa que la única oferta valida es del postor CONSTRUCCIONES NEGOCIACIONES & TRANSPORTES NANO S.A.C. que oferto el valor de s/ 1, 025, 992.00 el cual supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo que en cumplimiento del numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita elevar el informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para confirmar si cuenta con la certificación del crédito presupuestario por el monto de S/ 138, 768.30 soles y poder proceder con la culminación de la evaluación respectiva y el otorgamiento de la nueva pro, de ser el caso;”</i></p>	<p>Se suprime el noveno párrafo de la parte considerativa, conforme a lo advertido.</p>
<p><i>En Décimo párrafo del considerativo</i></p> <p>Que, con Memorando N°2330-GRL/GRDE de fecha 26 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2180, DE PLANES DE NEGOCIOS DE CÓDIGOS ÚNICOS 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, CUI 2681693, CUI 2681693, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690 PROCOMPITE 2024 PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°34-2025-GRL/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE GANADO PORCINO, hasta el monto de 30,500 soles.</p>	<p><i>En Décimo párrafo del considerativo</i></p> <p>Que, con Memorando N°2330-GRL/GRDE de fecha 26 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°2180, DE PLANES DE NEGOCIOS DE CÓDIGOS ÚNICOS 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, CUI 2681693, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690 PROCOMPITE 2024 PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°34-2025-GRL/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE GANADO PORCINO, hasta el monto de 30,500 soles. (citado en el Informe N°734-2025-GRL-GRDE/JDZC).</p>
<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal – Certificación del Crédito Presupuestario-Nota N°0000002180-2025, por el monto de S/ 138, 768.30 (ciento treinta y ocho mil setecientos</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal – Certificación del Crédito Presupuestario-Nota N°0000002180-2025, por el monto de S/ 30,500.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS y 00/100 soles),</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



<p>sesenta y ocho con 30/100 soles), para el proceso de selección de S/ 30,500.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS y 00/100 soles), para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°34-2025-GRL/CS-1 que considera la ejecución de los PLANES DE NEGOCIOS CUI 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, CUI 2681693, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690, PROCOMPITE 2024.</p> <p>"(...)".</p>	<p>para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°34-2025-GRL/CS-1 "ADQUISICIÓN DE GANADO PORCINO PARA LOS PLANES DE NEGOCIOS: CUI 2681691, CUI 2681676, CUI 2681695, CUI 2681693, CUI 2681716, CUI 2681692 Y CUI 2681690, PROCOMPITE 2024 – REGIÓN LIMA.</p> <p>"(...)".</p>
--	---



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2025-GOB, únicamente es modificada conforme a lo advertido en el artículo primero de la presente resolución, dejando subsistente lo demás que contine la resolución referida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las demás áreas administrativas del Gobierno Regional de Lima, conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE




 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Abog. Rosa Clara Vásquez Cuadrado
 GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA